



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la Sesión N° 4353
Celebrada el Miércoles 13 de mayo de 1998

Tabla de contenido

| Artículo | Página |
|--|--------|
| 1. APROBACION DE ACTAS. Sesión 4350..... | 2 |
| 2. RECURSO. De Rafael Garzona Messeguer. Se devuelve dictamen..... | 2 |
| 3 GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud..... | 7 |

&&&

Acta de la sesión ordinaria **No. 4353** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bach. Esteban Izaguirre Hernández y Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil y Lic. Mity Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

Ausente con excusa: Dr. Gabriel Macaya Trejos, quien se encuentra enfermo.

ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento, para su aprobación, el acta de la sesión 4350.

Se producen algunos comentarios sobre las correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación la aprobación del acta No. 4350, con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4350.

ARTICULO 2

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-98-20, relativo al recurso de apelación e incidente concomitante de nulidad, presentado por el señor Rafael Garzona Meseguer, padre de Randall Garzona Schmith en contra del oficio VD-648-98, de la Vicerrectoría de Docencia.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que, antes de darle la palabra al señor Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, desea recordar que cuando la Dirección del Consejo Universitario recibió este recurso, envió a conocimiento del Plenario el oficio CUD-98-03-71, de fecha 23 de marzo de 1998, mediante la cual se inhibió de participar en el conocimiento de este asunto, en virtud de los lazos de consanguinidad que lo unen al representante legal del recurrente. De modo que sugiere que un miembro del Plenario asuma la conducción del debate de este asunto para ausentarse de la sala, para no participar en la discusión.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. sugiere que la dirección del debate la asuma la Dra. Susana Trejos o el Ing. Roberto Trejos, quienes no son miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

A las nueve horas el Ing. Roberto Trejos asume la conducción del debate y se retira de la sala de sesiones el Dr. Luis Estrada.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. expone el dictamen que dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

- El señor Rafael Garzona Meseguer, como representante legal en ejercicio de la patria potestad de su hijo Randall Garzona Smith, solicita a la Directora de la Escuela de Medicina, la admisión de su hijo a la carrera de Medicina, conociendo que hay campos sin asignar (nota del 16-02-98).

- La Directora de la Escuela de Medicina, comunica al señor Garzona que la solicitud de ingreso a carrera se realiza por los procedimientos establecidos por la Oficina de Registro y de los cuales la Escuela no tiene ninguna participación (EM-208-98 del 19-02-98).

- El señor Garzona Meseguer comunica a la Directora de la Escuela de Medicina que como la Escuela de Medicina no le resuelve, ni remite la nota a quien corresponde, presenta recursos de revocatoria y apelación por cuanto su hijo cumple

con todos los requisitos de ingreso y considera improcedente que habiendo cupo, se le niegue. (nota del 20-02-98).

- La Directora de la Escuela de Medicina remite la solicitud planteada por el señor Rafael Garzona a la Vicerrectoría de Docencia (EM-218-02-98 del 20-02-98).

- El Vicerrector de Docencia comunica al señor Rafael Garzona Meseguer, que el joven Randall Garzona Schmith no obtuvo la nota de admisión necesaria para ingresar a la carrera de Medicina, por lo cual no puede ser admitido. (VD-648-98 del 02-03-98).

- El señor Rafael Garzona Meseguer, presenta al Vicerrector de Docencia, Dr. Luis Camacho recursos de revocatoria y de apelación e incidente de nulidad concomitante, en contra de todos los pronunciamientos y decisiones contenidas en el oficio VD-648-98 (oficio del 04-03-98).

- La Vicerrectoría de Docencia emite una resolución respecto al recurso interpuesto por el señor Garzona Meseguer, en la cual se acuerda rechazar el recurso de revocatoria e incidente de nulidad concomitante y elevarlo al Consejo Universitario (Resolución No. 6496-98 del 12-03-98).

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el recurso de revocatoria planteado por el señor Garzona Meseguer (R-CU-39-98 del 16-03-98).

- El Director del Consejo Universitario, Dr. Luis Estrada Navas, comunica que se inhibe de conocer este asunto, por tener lazos de consanguinidad con el representante legal del recurrente (CU.D.98-03-71 del 23-03-98).

- El Director del Consejo Universitario traslada este recurso a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para su análisis (CU.P.98-03-38 del 23-03-98).

- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica (CEOAJ-CU-98-26 del 31-03-98).

- La Oficina Jurídica remite su criterio y coincide con la Vicerrectoría de Docencia en que no debe admitirse el ingreso del estudiante Garzona Smith, en vista de que no obtuvo la nota mínima para ingresar a la carrera de Medicina (OJ-402-98 del 13-04-98).

ANÁLISIS:

El Vicerrector de Docencia, Dr. Luis Camacho N, en el oficio VD-648-98 comunica al señor Rafael Garzona, padre de Randall Garzona Smith, que el estudiante no puede ser admitido en la carrera de Medicina por cuanto no obtuvo la nota de corte (710). Asimismo, se le informa que los procesos y fechas para la admisión de la carrera para 1998 ya han concluido y no se pueden establecer disposiciones individuales.

Por lo anterior, el señor Rafael Garzona Meseguer presenta recursos de revocatoria y apelación e incidente de nulidad concomitante, contra el oficio VD-648-98, al no estar conforme con los pronunciamientos y decisiones contenidas en este documento y presenta los siguientes argumentos:

“...La resolución de marras niega a mi hijo la admisión a la carrera de medicina tomando como único argumento la nota del examen de admisión, pero olvida que el número de cupos definidos

previamente no puede ser variado en perjuicio del estudiante.

Como consta y es público y notorio, no todos los campos o cupos previstos para admisión de estudiantes de nuevo ingreso fueron efectivamente utilizados, pues con la nota de 710 hubo varios estudiantes que en definitiva, no ingresaron ni matricularon. Ante esta situación lo procedente es pasar a llenar los campos con el (los) estudiante (s) que estén en el rango de nota siguiente, y en este caso mi hijo Randall tiene 701 y cumple a cabalidad todos los requisitos.

Nótese que al quedar campos libres el acto administrativo (denegación de ingreso) deja de cumplir el fin e interés público, lo cual vicia de nulidad absoluta lo actuado. Si a ello unimos los daños y perjuicios que, evidentemente, se ocasionan a mi hijo, resulta incuestionable que la decisión impugnada, debe necesariamente ser anulada y revocada para, en su lugar, permitir el ingreso a carrera a que mi hijo tiene derecho...”.

La Vicerrectoría de Docencia, en la Resolución No. 6496-98 acuerda rechazar el recurso de revocatoria e incidente de nulidad concomitante presentado por el señor Rafael Garzona Meseguer, ya que la Escuela de Medicina informa, que solamente dos personas de primer ingreso, aceptadas en la carrera no realizaron matrícula en el primer ciclo lectivo de 1998 y que son más de 30 las personas que ostentan un puntaje de 701, por lo que estando en igualdad de condiciones, no es posible dar ingreso a dos de ellos y a los demás denegarlo, pues este acto iría en contra del artículo 33 de la Constitución Política.

La Oficina Jurídica emite su criterio en relación con la consulta efectuada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y en el oficio OJ-402-98 señala lo siguiente:

“...De conformidad con las atribuciones del artículo 228 inc b) del Estatuto Orgánico, compete al Consejo Universitario conocer en alzada de las decisiones tomadas por los **vicerrectores**.

En cuanto al fondo del asunto, coincidimos con lo resuelto por el Vicerrector de Docencia, toda vez que el estudiante Garzona Schmith no tuvo la nota mínima para ingresar a la carrera de Medicina.

Y, en cuanto a la posibilidad de adjudicar al estudiante Garzona uno de los dos cupos que no fueron ocupados por otros estudiantes, esto no es posible, porque sería favorecer a un estudiante en detrimento de otros que se encuentran en la misma condición, violentándose con ello el principio constitucional de igualdad...”

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El señor Rafael Garzona Meseguer presenta un recurso de apelación e incidente de nulidad concomitante contra el oficio VD-648-98 de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual se le comunica que su hijo Randall Garzona Smith no pudo ingresar a la carrera de Medicina.
- 2.- La Vicerrectoría de Docencia mediante resolución No. 6496-98 acordó rechazar este recurso, debido a que el estudiante Randall Garzona Smith no obtuvo la nota requerida para ingresar a la Escuela de Medicina, ya que el corte fue de 710 y él obtuvo 701, además de que existen 30 estudiantes en la misma condición.
- 3.- La Oficina Jurídica en el oficio OJ-402-98 manifiesta que no se le puede asignar un cupo a Randall Garzona Smith, porque sería favorecer a un estudiante en detrimento de otros que se encuentran en la misma condición, violentándose el principio constitucional de igualdad.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación e incidente de nulidad concomitante, presentado por el señor Rafael Garzona Meseguer, padre del estudiante Randall Garzona Smith, ya que no obtuvo la nota de admisión necesaria para ingresar a la carrera de Medicina. Además, existen 30 estudiantes en la misma condición, y de acuerdo con el principio de igualdad establecido en el artículo 33 de la Constitución Política, no es posible favorecer únicamente a un estudiante en detrimento de otros”.

EL DIPL. LEONARDO SALAS manifiesta su deseo de que conste en actas su molestia por la situación planteada. Es un caso en el que la solución es no ayudar a nadie; es paradójica y contradictoria. Son los azares de la vida que dan esas contradicciones injustas pero que, por la normativa vigente y por las condiciones actuales, no cabe otra opción.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE señala que es realmente incómodo sabiendo que hay cupos disponibles, no darlos a una persona que tiene el promedio del recurrente, porque es un desaliento total para un estudiante de comprobada calidad como él. No cree que sea casualidad que tantos estudiantes hayan obtenido el mismo promedio. Le parece que ha habido un descuido a la hora de sacar los promedios de admisión. Hay números cerrados que se repiten y no hay números intermedios. Alguien no está ejecutando adecuadamente la fórmula como debe ser. No sabe a quién le compete, aunque imagina que es a algún funcionario de la Oficina de Registro, pero alguien no está manejando, como debe ser, la fórmula del promedio de admisión. Aquí es bueno llamar la atención para corregir

esto. Es probable que la Universidad de Costa Rica esté perdiendo a un gran médico. Por otra parte, este asunto atenta contra las políticas que el Consejo Universitario asumió en cuanto a los Principios y Políticas Prioritarias del Plan Presupuesto, en cuanto a ocupar al máximo la capacidad instalada. Es una pena tomar la decisión en los términos planteados y, en adelante, se deben buscar los mecanismos para ser más coherentes con los principios y políticas que nacen del Consejo Universitario, en vez de ajustarse a una normativa que ata muchísimo. Esto es academia y no una corte de justicia.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. insiste en que la Comisión se cuestionó la preocupación de si la repetición de promedios era real y se hizo la consulta a la Oficina de Registro, que afirmó que el dato es correcto. Personalmente le parece extraño porque ha trabajado directamente con el examen de admisión y cree que la fórmula de cálculo exige decimales; exige una distribución continua en donde la cola se hace mayor. La dispersión se hace mayor y es un principio estadístico. De modo que es extraño que no haya ni un estudiante entre el puntaje 702 y 709 y que hayan 30 personas con 701. Estadísticamente es un fenómeno raro.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que ésta es una de las decisiones lamentables que, a veces, se deben tomar. Lo que está pasando no es fruto del azar, sino que hay una serie de vacíos reglamentarios que hacen que, en igualdad de condiciones, no haya un tercer criterio para poder diferenciar. Ciertamente, hay dos cupos disponibles que no se ocuparán; se trata de dos destinos, de dos vidas humanas que podrían ser beneficiadas dentro del grupo de treinta personas que llenan los requisitos, que la Universidad de Costa Rica está desaprovechando y eso no puede permitirse. Este es el tipo de cosas que tiene que invitar a la reflexión para tomar las medidas pertinentes para que no se den. Es una especie de decisión en falso y la Universidad está incumpliendo una responsabilidad, porque hay dos cupos sin llenar, dentro de los más preciados y difíciles de ocupar dentro de la Institución - Medicina -, que no se están ocupando.

EL LIC. MITRY BREEDY cree que la Universidad pudo haber hecho mayores esfuerzos. Pudo haber reunido a los treinta estudiantes para preguntarles si están de acuerdo en que se haga una rifa de los dos lugares disponibles, en presencia de todos los

interesados, para no dejar de cubrir las plazas libres. De esa forma no se habría incumplido el artículo 33 de la Constitución Política. El Consejo Universitario debería pedir una investigación más profunda sobre el por qué de esas treinta notas iguales.

Por otra parte, en cuanto al acuerdo propuesto, dice: *“Además, existen 30 estudiantes en la misma condición, y de acuerdo con el principio de igualdad establecido en el artículo 33 de la Constitución Política, no es posible favorecer únicamente a un estudiante en detrimento de otros”*, y esa frase no debería formar parte del acuerdo sino de un considerando.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. explica que, al discutir el asunto en Comisión, hubo duda de por qué habían 30 estudiantes con el mismo porcentaje y se consultó a la Oficina de Registro, que contestó que habían revisado y que esa es la situación.

A la luz de las inquietudes planteadas, habría que modificar el Reglamento para que exista un segundo criterio, aplicable a toda la Universidad, que permita la selección en caso de empates. Recuerda que la situación, tal cual se plantea en este caso, contradice las políticas de admisión aprobadas por este Consejo Universitario durante los dos últimos años. Esas políticas claramente establecen que hay que garantizar el máximo aprovechamiento de los cupos disponibles, cosa que no han hecho este año.

Estima que la propuesta del Lic. Mity Breedy es muy razonable si los treinta estudiantes estuvieran de acuerdo con un proceso de selección al azar y no se violentaría el artículo 33, porque los mismos interesados podrían anuentes y el azar daría la igualdad de condiciones. Personalmente cree que se puede tomar un acuerdo donde se le solicite a la Escuela de Medicina que contemple alternativas que permitan aprovechar estos dos cupos. Cree que la propuesta del Lic. Breedy es jurídicamente aceptable; en estadística se utiliza como un principio para garantizar una muestra balanceada por la igualdad de condiciones. Podrían, incluso, tomar un acuerdo mediante el cual le soliciten a la Comisión de Reglamentos que revise la posibilidad de establecer un segundo criterio dentro de la admisión universitaria. Si no cabe dentro de la resolución de este punto concreto, que conste como una iniciativa para discutir en la Comisión.

EL M.L. OSCAR MONTANARO se cuestiona en cuántos otros casos y carreras diferentes, se puede haber presentado una situación parecida. También le preocupa que haya un número intermedio en el que no hubo ningún candidato y que luego se ubiquen 30 personas en un mismo porcentaje. Es un vacío que normalmente no mantiene esa distancia, ni aún en el resultado de exámenes realizados por treinta o treinta y cinco estudiantes.

Avala la propuesta de Marco Vinicio Fournier, M. Sc. para agregar ese segundo acuerdo en el sentido de pedir a la Facultad de Medicina que busque la viabilidad de llenar su cupo con dos candidatos de esos treinta estudiantes.

EL ING. ROBERTO TREJOS estima que no es coincidencia que hayan tantos estudiantes con la misma nota. A lo largo de su ejercicio como Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica no se daban esas diferencias; las listas siempre venían muy distribuidas; sin embargo, de un momento a otro, empezaron a surgir grupitos e ignora a qué responde el fenómeno. Presume que hubo algún cambio en la forma de calcular las notas, pero hay algo extraño sobre este punto, y se le debe pedir a la Administración que investigue qué está pasando. El Lic. Mity Breedy tiene razón en cuanto a la observación hecha al acuerdo propuesto y es necesario eliminar la frase señalada por él, para que el acuerdo quede más definido.

Siendo este un recurso, es complicado incluir, dentro del acuerdo, algo que no tenga relación con el recurso, a pesar de que surge a raíz del mismo.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE solicita que Marco Vinicio Fournier, M. Sc. y el Lic. Mity Breedy redacten sus sugerencias como una segunda propuesta de acuerdo. Personalmente cree que, aunque no es tan sano combinar los asuntos, es menos sano dejar el tema a la deriva. Duda que la inquietud, sin un acuerdo que la respalde, tenga alguna solución. No cree que haya instancia alguna que actúe de oficio para la solución del problema. Debe haber una consideración específica para la Escuela de Medicina a propósito de un recurso planteado. En aras de cumplir con toda las políticas internas de máxima ocupación, el Consejo Universitario está obligado a solicitar una solución. Insta al Plenario

para que se tome un segundo acuerdo y que quede a criterio de la Escuela de Medicina hacer uso del azar o de cualquier otra prueba adicional pertinente, tendiente a la ocupación plena de los cupos sin llenar.

EL M. GILBERT MUÑOZ se pronuncia en el mismo sentido y comenta que, aunque la costumbre establece que el acuerdo cubra exclusivamente el tema en discusión, en este caso hay otros efectos, como el hecho de que queden descubiertas dos plazas. El Consejo Universitario definió ciertos lineamientos para garantizar el cupo completo y sería importante tomar un acuerdo que garantice que se ocupen todos los cupos existentes.

Para garantizar que el acuerdo no choque con consideraciones jurídicas, sugiere que se llame a un abogado de la Oficina Jurídica para tomar el acuerdo del caso, con la asesoría correspondiente.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. propone que se analice la posibilidad de tomar un acuerdo independiente del recurso, que conste en actas, que se oriente a resolver el problema de fondo sobre la ocupación de cupos. Sugiere que se tome un receso para armar la moción por escrito, con los considerandos y acuerdos del caso.

LA DRA. SUSANA TREJOS aclara que la propuesta de acuerdo hecha por la Comisión dice: "Rechazar el recurso de apelación e incidente de nulidad concomitante, presentado por el señor Rafael Garzona Meseguer, padre del estudiante Randall Garzona Schmith, ya que no obtuvo la nota de admisión necesaria para ingresar a la carrera de Medicina", lo cual no es cierto. Tendría que decir: "... la nota de admisión establecida, en vez de necesaria. Si sobraron dos cupos y el último que ingresó lo hizo con 710, y los que siguen tienen 701, no es cierto que no hayan obtenido la nota necesaria. El problema no es que el recurrente no obtuvo la nota necesaria, sino que hay treinta estudiantes en la misma condición, cuando sólo hay dos cupos para repartir.

Por otra parte, estima conveniente que se vote una ampliación de agenda para incluir otro punto en el que se acuerde solicitar a la Escuela de Medicina alguna fórmula de diferenciación. El Lic. Mitry Breedy propone el azar, que se utiliza en muchas elecciones cuando hay empate y

jurídicamente es legal, pero por estar en una universidad sería bueno tender hacia un tipo de solución más académica. Por todo lo anterior, sugiere que se tomen dos acuerdos: 1) Pedir a la Escuela de Medicina que, para resolver este caso, emplee equis mecanismo. 2) Encargar a la Comisión de Reglamentos una reforma reglamentaria que establezca un criterio de diferenciación en caso de empate,

A las nueve horas y quince minutos el Consejo Universitario entra a sesionar dentro de la modalidad de sesión de trabajo para evacuar las consultas del caso, con la participación de la Licda. Rocío Marín, Subjefe de la Oficina Jurídica y del Jorge Recoba, Jefe de la Oficina de Registro.

A las diez horas y diez minutos el Plenario procede a sesionar, nuevamente, en forma ordinaria.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la propuesta, surgida durante la sesión de trabajo y a la luz de las consultas jurídicas y administrativas realizadas, de devolver el dictamen a la Comisión para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente una nueva recomendación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, durante

ambas votaciones, el Dr. Luis Estrada Navas, quien se inhibió de participar, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Consejo Universitario.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **ACUERDA. Devolver el dictamen a la Comisión para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente una nueva recomendación. ACUERDO FIRME.**

A las diez horas y diez minutos el Dr. Luis Estrada se reincorpora a la sesión y reasume la conducción del debate.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce una solicitud de apoyo financiero a favor del Dr. Gabriel Macaya, Rector.

EL DR. WILLIAM BRENES expone la justificación de la solicitud y manifiesta que, por haber viajado anteriormente, es necesario levantar el requisito.

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación secreta el levantamiento del requisito y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN SI: Ocho miembros.
VOTAN NO: Un miembro.

En consecuencia, se levanta el requisito.

Nuevamente el señor Director somete a votación la ratificación de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mityr Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Ing. Roberto Trejos y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, la Dra. Susana Trejos.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA:

Ratificar las siguiente solicitud :

| Nombre del funcionario (a) | Unidad Académica o administrativa | Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico | País de Destino | Fecha | Actividad en la que participará | Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad | Otros aportes |
|----------------------------|-----------------------------------|--|-----------------|----------------------|---------------------------------|--|---------------|
| Macaya Trejos Gabriel (*) | Rectoría | Rector | Nicaragua | 18 y 19 de mayo 1998 | LV Reunión Ordinaria del CSUCA | \$552 pasaje, viáticos y gastos de salida | |

(*) Se levantó el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9 y artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ha recibido aporte financiero durante este año.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y quince minutos se levanta la sesión.

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

DR. LUIS ESTRADA NAVAS
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO